



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 120/2019 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ING. JAIME JAVIER SOLÍS GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA"; Y CONJUNTAMENTE COMO "AMBAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- AMBAS PARTES DECLARAN:

I.1.- Con fecha 07 de octubre de 2019, "**AMBAS PARTES**" celebraron el Contrato de Obra Pública No. **120/2019**, en el cual "**EL CONTRATISTA**" se obligó a realizar los trabajos descritos en la Cláusula primera, consistentes en la obra denominada: "**PUENTE PEATONAL SOBRE AV. SILVESTRE TERRAZAS**".

I.2.- En dicho contrato, en la cláusula segunda se estableció el pago de "**EL MUNICIPIO**" por un importe de **\$5,734,644.62 (cinco millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 62/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, así como también en la cláusula tercera de dicho instrumento legal, se estableció en un plazo de ejecución por **180 días naturales, debiendo iniciarlos el 08 de octubre de 2019 y terminarlos a más tardar el 04 de abril de 2020.**

I.3.- Con fecha 25 de noviembre se firmó acuerdo de Diferimiento del Plazo de Ejecución de la Obra por la entrega tardía del anticipo, estableciéndose como nuevas fecha de inicio y termino los días **del 25 de noviembre de 2019 al 22 de mayo de 2020.**

I.4.- Que para la celebración del contrato antes señalado, se contó con los recursos suficientes derivados del Programa de Inversión Municipal para el 2019, como afectación presupuestal a los recursos municipales correspondientes de la Participación Ciudadana Aportación Municipal, según oficio de autorización **2019-PDM-PCAM-OP-083, de fecha 03 de septiembre de 2019**, emitido por el encargado de la Dirección de Planeación y Evaluación del Municipio de Chihuahua.

I.5.- Que la Dirección de Obras Públicas a través del Residente de Obra, se ve en la necesidad de modificar los términos y condiciones originales del contrato, esto sin afectar el monto y plazo contractual, esto mediante el acuerdo de autorización de convenio modificatorio por excedentes sobre conceptos incluidos en el catálogo de conceptos original incluidos en el al contrato de obra pública No. 120/2019, de fecha 10 de enero de 2020, con fundamento en los artículo 80 penúltimo párrafo y 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado, así como en la Disposición General Tercera de la reforma a los Lineamientos Generales del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua aprobados en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 11 de septiembre de 2019 y publicados en el acuerdo 124/2019 de la Gaceta Municipal en fecha 14 de octubre de 2019.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

Las modificaciones consisten en: Volúmenes excedentes en Conceptos de Catalogo Original de Contrato.

I.6.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad legal y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, de conformidad a lo establecido en el contrato de obra pública y los convenios respectivos.

I.7.- Que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este **CONVENIO MODIFICATORIO** y que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y económica, para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente convenio.

En razón de lo antes expuesto "**AMBAS PARTES**" manifiestan que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS

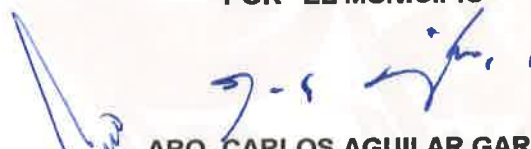
PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA", las modificaciones señaladas en la declaración I.5 del presente convenio referentes a la obra: "**PUENTE PEATONAL SOBRE AV. SILVESTRE TERRAZAS**".

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" se obliga a concluir toda la obra en el plazo mencionado en la declaración I.3 de este convenio.

TERCERA: Con excepción de lo expresamente se estipula en los términos de este **CONVENIO MODIFICATORIO** rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN EN UN TANTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DE 2020.

POR "EL MUNICIPIO"


ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO No. 0204-2019 CHIH/DESP. PRES.
DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019. SIGNADO POR LA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"

C. ING. JAIME JAVIER SOLÍS GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al **CONVENIO MODIFICATORIO** al contrato de obra pública No. **120/2019** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"PUENTE PEATONAL SOBRE AV. SILVESTRE TERRAZAS"**, celebrado el **10 de enero de 2020**.

Hoja 3 de 3 Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública No. 120/2019